



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE TENIS VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016.

En Villaviciosa de Odón, a 14 de julio de 2016

Reunidos

D. José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con domicilio en la Plaza de la Constitución Nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. Francisco Valentín Moreno Martínez, en su calidad de Presidente del Club de Tenis Villaviciosa de Odón, con domicilio, a efectos de notificaciones, Avda. Manuel Gutiérrez Mellado nº 3 actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante EL CLUB.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio.

Exponen

Considerando que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas, cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

Considerando que EL AYUNTAMIENTO encuentra que la labor que realiza EL CLUB es de interés público, siendo una entidad jurídicamente propia sin ánimo de lucro, que dispone de una estructura y organización propia, consolidada durante varios años e integrada en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Deporte.

A tal efecto EL AYUNTAMIENTO y EL CLUB suscriben el presente convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la cooperación entre EL AYUNTAMIENTO y EL CLUB, con el fin de sufragar parte de los gastos que se derivan de la realización de actividades deportivas del club en el año 2016.

SEGUNDA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La aportación económica del AYUNTAMIENTO asciende a 4.210 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS) y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 48912 "Subvención Club de Tenis Villaviciosa de Odón", del Programa 3410 "Promoción del Deporte".

CUARTA.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada (artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones).

SEXTA.- Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único tras la firma del Convenio.

SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.

a) EL CLUB se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

b) Por su parte EL AYUNTAMIENTO, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Justificación de la Subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

y la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según se establece en el artículo 29 de la Ordenanza de Subvenciones.

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, LA ASOCIACIÓN queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal (artículo 31 de la Ordenanza de Subvenciones).

Contenido de la cuenta justificativa.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables incluidos y justificables.

Los gastos que se incluyen dentro de la subvención y que deben justificarse son los referentes a:

- Material técnico deportivo.
- Desplazamientos (jugadores, entrenadores, etc.).



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- Gastos federativos (arbitrajes, licencias, inscripciones de equipos, mutualidad deportiva, etc.).
- Cartelería.
- Monitores y/o entrenadores.

DÉCIMO PRIMERA.- Difusión de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2015, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

EL CLUB es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.



2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DÉCIMO QUINTA.- Seguro de Responsabilidad Civil.

EL CLUB deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de la actividad objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMO SEXTA.- Cláusulas de rescisión del Convenio

- 1.- Extinción de la personalidad jurídica de EL CLUB.
- 2.- Desaparición del objeto del convenio o agotamiento del aprovechamiento.
- 3.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón


D. José Jover Sanz
Alcalde-Presidente

Por el Club Tenis
Villaviciosa de Odón


D. Francisco Valentín Moreno Martínez
Presidente



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón